



Poder Judicial de la Nación

San Martín, 10 de junio de 2025. MEG

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente legajo de ejecución **FSM 49753/2022/TO1/7**, sobre la procedencia del recurso de casación e inconstitucionalidad interpuesto la defensa particular de **LEONARDO MARTÍN FIGUEREDO**.

Y CONSIDERANDO:

I. Que el 27 de mayo pasado, por las razones de hecho y derecho expuestas, resolví "...**RESUELVO: I) NO HACER LUGAR AL PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD** intentado en favor de **LEONARDO MARTÍN FIGUEREDO**, por sus defensores de confianza. **II) RECHAZAR** la solicitud de Régimen Abierto y salidas transitorias peticionada a favor de **LEONARDO MARTÍN FIGUEREDO**....".

II. Ante ello, su defensa particular, Dres. Santapa y Fainá, interpusieron recurso de casación e inconstitucionalidad e hicieron reserva del caso federal.

Citaron al efecto las disposiciones legales que consideraron violadas, reseñando la jurisprudencia que entendieron aplicable al caso y puntualizaron las aplicaciones pretendidas.

III. Cabe señalar, por un lado, que el remedio procesal fue interpuesto en tiempo y forma (art. 463 del CPPN) contra una resolución dictada en el marco de un incidente de ejecución (art. 491 del CPPN)



y con invocación de los supuestos del art. 456 inciso 1° y 2° y 457 del citado ordenamiento.

Por otra parte, cuestionó la decisión que validó la constitucionalidad del inciso 10° del art. 56 bis de la ley 24.660 (según redacción ley 27.375) de manera contraria a los intereses del recurrente, de conformidad con lo establecido en el art. 474 del CPPN.

Así las cosas, en el entendimiento que el Tribunal no debe ser juez de sus propias decisiones y atento al derecho al recurso ante el Tribunal superior, consagrado por el artículo 8 inc. 2), Letra h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, receptado por el artículo 75, inc. 22) de la Constitución Nacional, habrá de concederse el recurso interpuesto.

Finalmente, fórmese legajo y elévese junto con la minuta de rigor.

Por ello, en mi carácter de juez de ejecución,

RESUELVO:

CONCEDER EL RECURSO DE CASACION E INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto por la defensa particular, Dres. Santapa y Fainá, en favor del imputado **LEONARDO MARTÍN FIGUEREDO**, contra la resolución de fecha 27 de mayo de 2025 del presente legajo (Cfme. arts. 456, 491 y cctes. del CPPN).

Regístrese, notifíquese, publíquese, fórmese legajo y elévese a la Excelentísima Cámara Federal de Casación Penal a través del Sistema de Gestión Integral LEX 100.





Poder Judicial de la Nación

Ante mí:

Se cursaron notificaciones electrónicas a las partes.
CONSTE.

